

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.017 - 00027-00, Ejecutivo para la Efectividad de la garantía Real de Menor Cuantía junto con el escrito impetrado via correo electrónico por la apoderada de la parte actora solicitando nuevamente suspensión del trámite del proceso. Sirvase proveer: Arauquita, septiembre 17 del 2.021.

El secretario


SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Araucita, (Arauca), septiembre veinte (20)
de dos mil veintiuno (2.021).

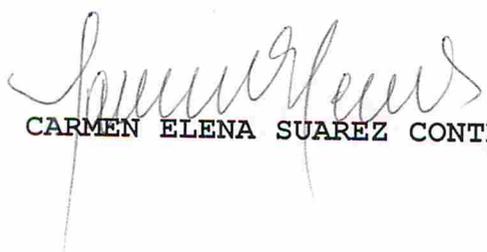
Visto el informe rendido por el señor secretario, en atención al escrito impetrado por la Doctora YADIRA BARRERA VARGAS, en su condición de apoderada de la parte actora y como ya hubo pronunciamientos por parte del despacho sobre idénticas solicitudes, por economía procesal dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 161 inciso 1° del Código General del Proceso y ampliase el periodo de suspensión hasta el día 17 de marzo del 2.022.

Sigue vigente la medida de embargo decretada y practicada dentro del proceso sobre el inmueble de propiedad del demandado ELEXER ESMERALD MOLINA.

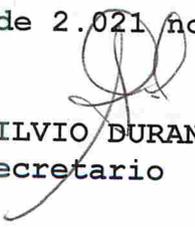
Se ordena que el expediente permanezca en secretaría a disposición de las partes hasta una nueva petición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 21 de septiembre de 2.021 notifico por estado Nro. 055


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro
juzgadopromiscuo_arauquita@hotmail.com
Telefax 8836122